



# AJUNTAMENT DE BANYERES DE MARIOLA

CIF: P-0302100-C

Plaça de l'Ajuntament, 1

Telf. 966567315 y 966567475 Fax: 965566668 www.portademariola.com

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA "M" DEL SECTOR 12-A "LES CREUS" DE BANYERES DE MARIOLA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

### **ARTÍCULO 1.- OBJETO**

El presente pliego tiene por objeto regular la enajenación de una parcela urbana, propiedad del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola. Expte. 000020/2019-GENSEC.

La parcela se vende como cuerpo cierto y libre de cargas de conformidad con el contenido del artículo 1471 del Código Civil, por lo que no cabe reclamación alguna en razón de diferencias de superficie en más o en menos, ni como consecuencia de las condiciones geológicas, topográficas o análogas que puedan encarecer la construcción.

Las posibles variaciones de la edificabilidad que surjan como consecuencia de la aplicación de las ordenanzas vigentes, no constituirán causa de resolución del contrato.

La parcela a enajenar, inscrita en el Registro de la Propiedad, es la siguiente:

Nombre de la finca: PARCELA CÓDIGO M

Naturaleza del inmueble: Urbana uso industrial

Situación: Sector 12 A "Les Creus"

Linderos: Linda: Norte, vial V1; Sur, parcela edificable código P; Este, parcela edificable código N, y Oeste, parcela edificable código L.

Superficie: dos mil cuatrocientos sesenta y seis metros y tres decímetros cuadrados. (2.466,03 m<sup>2</sup>)

Edificabilidad: Mil seiscientos dos metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados de techo edificable (1.602,92 m<sup>2</sup>/t)

Naturaleza del dominio: Patrimonio Municipal del Suelo

Título en virtud del cual se atribuye al Municipio: Adquisición por Reparcelación, el 4 de mayo de 2006.

Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo 1554, Libro 268, Folio 119, Inscripción 1, Finca 14.620

Derechos Reales constituidos a su favor: Ninguno.

Derechos Reales que gravan la finca: Ninguno.

Derechos personales constituidos en relación con la misma: Ninguno.

Fecha de adquisición: 4 de mayo de 2006

Valor que correspondería en venta al inmueble: 29.592'36€

Valor cuota liquidación definitiva reparcelación: 112.213,14€

Precio venta: 141.805,50€

Frutos y rentas que produce: Ninguno

Signatura del lugar del Archivo en que obra la documentación correspondiente: Expte. 29.728

Referencia Catastral: 1788907YH818N0001OY

El objeto del presente contrato se identifica con CPV: 70122100 Venta de Terrenos

### **ARTÍCULO 2.- PRECIO DE LICITACIÓN**

El precio de licitación al alza se fija en el precio que consta, según se detalla en el artículo 1º, de acuerdo con el informe del Arquitecto Municipal que obra en el expediente, y se reproduce a continuación:

PARCELA M: 141.805,50€ (ciento cuarenta y un mil ochocientos cinco euros, y cincuenta céntimos)

En el precio de licitación no está incluido el impuesto sobre el valor añadido (IVA), que



# AJUNTAMENT DE BANYERES DE MARIOLA

CIF: P-0302100-C

Plaça de l'Ajuntament, 1

Telf. 966567315 y 966567475 Fax: 965566668 [www.portademariola.com](http://www.portademariola.com)

será repercutido al adjudicatario.

Los licitadores deberán señalar en sus proposiciones económicas el importe ofertado, de conformidad con el modelo de proposición que se contiene en el presente Pliego (Anexo I), no admitiéndose, en ningún caso, fraccionamiento de la parcela objeto de la presente enajenación, siendo rechazada la proposición que refleje un importe unitario inferior al establecido en las Cláusulas 1a y 2a del presente pliego.

Serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios, los gastos originados de la elevación a escritura pública de la enajenación a su favor, los de inscripción registral, así como los de cualquier otro tipo, incluidos los anuncios de licitación, que pudieran derivarse de la mencionada enajenación, las indemnizaciones por ocupaciones temporales, viniendo obligado igualmente al abono de todos los tributos y precios públicos que origine la transmisión.

Dicho precio de enajenación es el establecido en el informe técnico municipal obrante en el expediente y correspondiente con la valoración del aprovechamiento de la parcela.

## ARTÍCULO 3.- PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante [www.portademariola.com](http://www.portademariola.com) y [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es).

## ARTÍCULO 4.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

1. La parcela objeto de enajenación del presente expediente se encuentran dentro de los bienes integrantes del Patrimonio Municipal. La adjudicación del presente contrato se realiza por subasta o único criterio de adjudicación –el precio-, procedimiento abierto y tramitación ordinaria según lo previsto en el artículo 131.2 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley de Contratos del Sector Público el anuncio de licitación se publicará en el Perfil del Contratante y con la información recogida en el anexo III de la LCSP 2017. Dicha publicación deberá realizarse en los términos del art. 63 de la LCSP 2017. Del mismo modo la licitación será objeto de publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el perfil del contratante del Ayuntamiento [www.portademariola.com](http://www.portademariola.com) y plataforma de contratación del sector público [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es). A efectos puramente informativos el órgano de contratación podrá anunciar la licitación en los medios de comunicación que estime oportunos.

3. El plazo para la presentación de proposiciones será de 20 días naturales, contados desde la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

4. El contrato se adjudicará al licitador que realice la proposición de mayor precio por encima del tipo para la parcela objeto de enajenación.

## ARTÍCULO 5.- CRITERIOS DE SELECCIÓN/TIPO DE LICITACIÓN

Constituye el precio tipo del presente contrato el valor de la parcela municipal. De conformidad con el informe técnico de valoración obrante en el expediente, que en función de su situación, uso y características se fija en la cantidad de 141.805,50€ IVA excluido.

El tipo mínimo de licitación podrá ser mejorado al alza por los licitadores, expresando la cifra ofertada con dos decimales. Serán desechadas las proposiciones que presenten un precio por debajo del mínimo de licitación.

El IVA de aplicación, al tipo vigente, se hará constar como partida independiente en la propuesta económica, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.1 de la Ley 9/2017, de contrato del Sector Público. En defecto de esta previsión se entenderá que las propuestas



# AJUNTAMENT DE BANYERES DE MARIOLA

CIF: P-0302100-C

Plaça de l'Ajuntament, 1

Telf. 966567315 y 966567475 Fax: 965566668 www.portademariola.com

de los licitadores excluyen el IVA.

## **ARTÍCULO 6.- ORGANO DE CONTRATACIÓN**

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda apartado 9 de la Ley de Contratos del Sector Público y el Decreto de delegación de la alcaldía de 19 de junio de 2015, y teniendo en cuenta que el importe de la licitación no supera el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto (7.158.938,02.-euros), en la presente licitación el órgano competente para contratar es la Junta de Gobierno Local.

## **ARTÍCULO 7.- GARANTÍA PROVISIONAL**

No se exige garantía provisional en este procedimiento. En el caso de resultar adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del precio del remate excluido el IVA para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y en especial el cumplimiento de la obligación de solicitar la correspondiente licencia y ejecutar la edificación.

## **ARTÍCULO 8.- CAPACIDAD DE LOS LICITADORES.**

Podrán tomar parte en el procedimiento todas las personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y no se hallen incurso en alguna de las circunstancias de prohibición para contratar de conformidad con lo previsto en el art. 71 de la LCSP, presentando oferta económica de acuerdo con el modelo de proposición que se determina en el presente pliego.

## **ARTÍCULO 9.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR**

Las empresas podrán acreditar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, solvencia y no estar incurso en prohibiciones para contratar, mediante la presentación de una declaración responsable del representante de la empresa o de la persona física licitante en la que declare que él mismo o la empresa a la que representa reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la administración, incluyendo una referencia expresa a hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. Se adjunta a este pliego Anexo II-A o Anexo II-B según si es persona física o jurídica modelo de declaración responsable.

Los documentos acreditativos de la personalidad y capacidad solo serán exigidos al contratista propuesto como adjudicatario.

Quedarán excluidas del procedimiento las proposiciones presentadas por licitadores que no reúnen los requisitos de capacidad y solvencia o no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia.

En la valoración de las ofertas económicas se procederá a la exclusión de aquellas que incurran en alguna de las causas siguientes:

- a) No alcanzar el mínimo de licitación
- b) Presentar discordancia en la oferta económica entre la cifra presentada en letra y en número salvo que sea evidente que se trata de un mero error de transcripción.
- c) Presentar más de una proposición o suscribir propuesta de unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
- d) Presentar la oferta en modelo sustancialmente diferente del establecido en este pliego o no respetar las normas que para presentar ofertas se establecen en este PCAP.
- e) Presentar oferta sin indicación del licitador que la presenta y sin la firma de su



# AJUNTAMENT DE BANYERES DE MARIOLA

CIF: P-0302100-C

Plaça de l'Ajuntament, 1

Telf. 966567315 y 966567475 Fax: 965566668 www.portademariola.com

representante legal.

f) Incluir en el sobre A los datos que figuran en el sobre B cuando ello suponga anticipar el conocimiento de los datos que hayan de valorarse en la siguiente fase.

g) Presentar oferta fuera de plazo u hora, en lugares diferentes de los indicados o no comunicar la presentación por correo por fax o telegrama o recibirse pasados 10 días desde la terminación del plazo.

h) No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la mesa de contratación hubiese detectado en la declaración responsable.

i) Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego, así como el incumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato.

j) Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosas o con indeterminaciones sustanciales o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación.

## **ARTÍCULO 10.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

1. Las ofertas se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, en horario de atención al público de 09:00 a 14:00 h., dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante*.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

No será admitida la proposición si el telefax es recibido por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición a la parcela. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

2. Los licitadores presentarán la documentación y ofertas en dos sobres cerrados (A y B), en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador, los cuales serán introducidos en un sobre más grande igualmente cerrado en el que hará constar la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA M DEL SECTOR 12-A "LES CREUS" DE BANYERES DE MARIOLA"

Dentro de este sobre mayor se incluirá un sobre "A" y un sobre "B" cerrados, con la misma inscripción, y con el subtítulo que se indica para cada uno de ellos.

**SOBRE A**



# AJUNTAMENT DE BANYERES DE MARIOLA

CIF: P-0302100-C

Plaça de l'Ajuntament, 1

Telf. 966567315 y 966567475 Fax: 965566668 [www.portademariola.com](http://www.portademariola.com)

El sobre "A" se titulará: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA", y contendrá LA DECLARACIÓN RESPONSABLE, en el modelo previsto en el Anexo II-A o Anexo II-B al presente pliego de cláusulas administrativas según se trate de personas físicas o jurídicas.

## SOBRE B

El sobre o sobres "B" se titulará "PROPOSICIÓN ECONÓMICA" y contendrá la oferta económica en la que se indicará el precio del contrato, expresando la cifra con dos decimales, debiendo figurar como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La oferta económica se formulará con arreglo al modelo que se inserta en el Anexo I del presente PCAP e irá firmada por el licitador o su representante.

3. La presentación de la proposición supone por parte del empresario la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego.

## ARTÍCULO 11.- MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE

La Mesa de contratación permanente será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en la disposición adicional segunda apartado 7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de contratación se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, el Interventor y el funcionario que actúe como Secretario de la Mesa.

La creación y composición de la Mesa de Contratación Permanente fue aprobada por acuerdo del Pleno del ayuntamiento de Banyeres de Mariola celebrado el 31 de mayo de 2018, dicho acuerdo está publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante* núm. 108 de 7 de junio de 2018, y en [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es).

## ARTÍCULO 12.- REGLAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

1. Dentro de los siete días hábiles siguientes al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 09:00 horas y en el Salón de Plenos del Ayuntamiento se reunirá la Mesa de Contratación Permanente y procederá a la apertura de los sobres.

En primer lugar se abrirá el sobre A que contiene la documentación administrativa.

2. La Mesa se pronunciará sobre el resultado de la calificación, expresando las proposiciones rechazadas y causas de inadmisión y las proposiciones admitidas. Si observare defectos materiales en la documentación presentada concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador lo subsane. Así mismo, para verificar la eventual concurrencia de prohibiciones para contratar, la mesa de contratación podrá requerir al licitador la presentación de certificados y documentos complementarios a los que hubiera presentado o bien pedir aclaraciones sobre estos, que deberán ser atendidas en el plazo máximo de siete (07) días.

3. La Mesa se pronunciará, en su caso, sobre la admisión o no de las proposiciones correspondientes a la documentación cuya calificación hubiera dado lugar a la observación de defectos subsanables, y seguidamente, en acto público, se procederá a la apertura de los sobres B que contengan las proposiciones admitidas.

La mesa rechazará aquellas ofertas que tengan enmiendas, tachaduras, rectificaciones, las que se aparten de manera sustancial del modelo establecido, comportasen un error manifiesto en el importe de la proposición, o en las que exista un reconocimiento del licitador del error padecido o muestren una inconsistencia que las haga inviables, y en general aquellas que no permitan hacer una cabal idea de la oferta presentada. Si hubiera discordancia



# AJUNTAMENT DE BANYERES DE MARIOLA

CIF: P-0302100-C

Plaça de l'Ajuntament, 1

Telf. 966567315 y 966567475 Fax: 965566668 www.portademariola.com

entre las expresiones dinerarias de la oferta en letras o en números prevalecerá la cifra consignada en letras.

4. Posteriormente, la Mesa, previos los informes técnicos que considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato elevará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación junto con el acta y las proposiciones.

5. El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas. Para realizar dicha clasificación atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este pliego.

6. La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo, en tal caso, declararse desierta.

7. En caso de empate entre las ofertas, la adjudicación recaerá en el licitador que primero haya presentado su oferta para lo que se atenderá a la fecha y hora en entrada de la documentación en alguno de los registros señalados en la licitación.

8. Si el adjudicatario renunciase a la adquisición o no atendiese a las obligaciones que le corresponden, podrá procederse a la adjudicación al segundo mejor postor de la subasta, sin perjuicio de la imposición de penalidades y de la indemnización que proceda por los daños y perjuicios que puedan ocasionarse.

## **ARTÍCULO 13.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTÍA**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento presente:

1.- Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y en su caso su representación; junto con el Documento Nacional de Identidad del representante.

2.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar según modelo Anexo III al presente PCAP.

3.- La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4.- La documentación que justifique haber constituido la garantía definitiva por el 5% del importe de adjudicación, IVA no incluido.

5.- Certificación administrativa positiva de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.

6.- El estar dado de alta en el IAE cuando se ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto. Se acreditará mediante la presentación del alta y del último recibo acompañado de declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto. Los licitadores que no están obligados al pago del impuesto acreditarán esta circunstancia mediante declaración responsable.

7.- Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción española, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante en los términos del art. 140.f) de la LCSP.

Todas las certificaciones anteriores tendrán una validez de 6 meses a los efectos de su acreditación ante al órgano de contratación.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP, en el caso de realizarse en metálico, aportando el justificante del ingreso en entidad bancaria, de no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

La garantía definitiva legalmente constituida quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones correspondientes hasta la formalización de la escritura de compraventa, momento a partir del cual se procederá a su devolución.



# AJUNTAMENT DE BANYERES DE MARIOLA

CIF: P-0302100-C

Plaça de l'Ajuntament, 1

Telf. 966567315 y 966567475 Fax: 965566668 www.portademariola.com

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

## **ARTICULO 14.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES**

1.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

3.- En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al presente pliego. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

e) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

## **ARTICULO 15.- DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A LOS LICITADORES**

No procede

## **ARTÍCULO 16.- PAGO DEL PRECIO Y DESTINO DE LOS INGRESOS**

El pago del importe de la adjudicación en virtud del cual se concreta el precio del contrato, será en la forma que se estipule en el contrato. En cualquier caso, si se pactase un pago a plazos, estos no podrán ser superiores a ocho pagos a satisfacer en un máximo de dos años.

Una vez satisfecho el total del precio, dentro del mes siguiente a su pago, se otorgará la correspondiente escritura pública de compraventa, haciendo entrega de la posesión de la referida parcela al adjudicatario en ese acto; los gastos serán satisfechos por cada parte según ley.

Según el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pro el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los ingresos obtenidos por la enajenación de la parcela no podrán ser destinados en ningún caso a gastos corrientes.

Así, de acuerdo con lo que establece el artículo 99.1 de la LOTUP, los ingresos obtenidos mediante esta enajenación se destinarán a la conservación, administración y ampliación del Patrimonio Público del Suelo.

## **ARTÍCULO 17.- PAGO DEL PRECIO Y DESTINO DE LOS INGRESOS**

El pago del importe de la adjudicación en virtud del cual se concreta el precio del contrato, se efectuará mediante el pago de las correspondiente liquidaciones emitidas por este ayuntamiento, según se estipule en el contrato, más el IVA correspondiente.



# AJUNTAMENT DE BANYERES DE MARIOLA

CIF: P-0302100-C

Plaça de l'Ajuntament, 1

Telf. 966567315 y 966567475 Fax: 965566668 www.portademariola.com

## **ARTÍCULO 18.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

1.- El adjudicatario estará obligado al estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego.

2.- Los de inscripción en el Registro de la propiedad del presente contrato para lo que deberá presentar en el Ayuntamiento nota simple acreditativa de la inscripción registral de la compraventa en el plazo de tres meses desde su otorgamiento.

## **ARTÍCULO 19.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO**

Serán a cargo del adjudicatario:

1.- El abono del tipo de licitación, el IVA correspondiente, los gastos derivados de la elevación a escritura pública de la compraventa y los de inscripción en el Registro de la Propiedad.

2.- Los gastos derivados de la publicidad de dicho procedimiento hasta el límite de 200,00 €.

## **ARTÍCULO 20.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA**

1.- El Ayuntamiento queda obligado:

a) A transmitir la propiedad de la parcela objeto del presente Pliego, con las condiciones en el mismo determinadas y formalizar las escrituras siempre que se cumplan los requisitos.

b) A que la transmisión de la parcela sea libre de cargas y gravámenes, excepto las urbanísticas e infraestructurales

2.- Derechos:

En el caso de quedar vacante la enajenación de la parcela el Ayuntamiento podrá acordar su adjudicación directa al mismo precio de licitación y con las mismas condiciones y obligaciones según dispone el artículo 137.4.d) de la ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

## **ARTÍCULO 21.- PLAZO DE GARANTÍA**

La garantía definitiva legalmente constituida quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones correspondientes hasta la formalización de la escritura de compraventa, momento a partir del cual se procederá a su devolución.

Concluido este plazo y/o acreditado el cumplimiento por parte del adjudicatario de todas las obligaciones derivadas de la ejecución de este contrato, o el abono de las sanciones impuestas por incumplimientos contractuales, se adoptará acuerdo expreso de cancelación y devolución de la garantía definitiva.

## **ARTÍCULO 22.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

1.-El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución anticipada del mismo.

2. El cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes en ejecución de este contrato determina la extinción normal del mismo.

3. La resolución anticipada del mismo podrá tener lugar por la concurrencia de alguna de las causas previstas en este pliego y por las demás previstas en el Código Civil para el contrato de compraventa, con las responsabilidades e indemnizaciones que puedan proceder a favor de la parte no responsable de la causa de resolución. Esta indemnización nunca será inferior al importe de la garantía definitiva constituida por el adjudicatario si le fuese imputable la causa de resolución del contrato.





# AJUNTAMENT DE BANYERES DE MARIOLA

CIF: P-0302100-C

Plaça de l'Ajuntament, 1

Telf. 966567315 y 966567475 Fax: 965566668 www.portademariola.com

## **ARTÍCULO 23.- RESOLUCIONES Y SANCIONES**

El contrato quedará resuelto de pleno derecho y con trascendencia real a instancia del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola en caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones ofertadas por el adjudicatario u obligaciones previstas en el presente Pliego.

## **ARTÍCULO 24.- CLÁUSULA PENAL**

En caso de que exista causa para la resolución del contrato y la parcela ya no pueda revertir al Ayuntamiento de Banyeres de Mariola deberá abonar al Ayuntamiento de Banyeres de Mariola en concepto de pena, el precio de la enajenación, actualizado según el incremento experimentado por IPC.

## **ARTÍCULO 25.- INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO**

El Ayuntamiento se reserva la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que surjan respecto de su cumplimiento.

## **ARTÍCULO 26.- REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

El contrato se regirá, además de por el presente Pliego, por las siguientes normas legales y reglamentarias:

\* Ley Contratos del Sector Público (LCSP), aprobado por ley 9/2017 de 8 de noviembre.

\* Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

\* Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 21, 22, 47.2.m), 79 y 80

\* Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. Artículos 76, 79, 80, 85 y DF 7ª (TRRL).

\* Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Artículo 50.

\* Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas: artículo 137 (LPAP).

\* RD 1373/2009 de 28 de agosto por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las administraciones públicas.

\* Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, artículos 109, 112.a, 114 y 118 (RBEL).

\* Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales: artículo 5 (TRLHL).

\* Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana: artículos 188 y 191 (LRLV)

\* Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP)

\* Las restantes normas de Derecho Administrativo y demás de Derecho Privado que pudieran ser de aplicación

\* Tiene carácter contractual, además de este Pliego y la oferta aceptada del adjudicatario

\* En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por el presente Pliego y, en su defecto, por lo dispuesto en el Código Civil y demás disposiciones de Derecho Privado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26.2 de LCSP los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se regirán en cuenta a su preparación y adjudicación



# AJUNTAMENT DE BANYERES DE MARIOLA

CIF: P-0302100-C

Plaça de l'Ajuntament, 1

Telf. 966567315 y 966567475 Fax: 965566668 [www.portademariola.com](http://www.portademariola.com)

en defecto de normas específicas por las secciones 1ª y 2ª del Capítulo 1 del Título 1 del libro Segundo de dicha ley, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso las normas de derecho privado. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado.

## **ARTÍCULO 27.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

De acuerdo con el art. 27.1.b) de la LCSP y de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción, tal y como establece el artículo 110.3 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas serán competencia de la Jurisdicción C-A las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las AAPP.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados conforme señala el apartado 2.a) del artículo 27 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El adjudicatario se somete para todas las cuestiones derivadas del contrato a los juzgados y tribunales de Alicante con renuncia a cualquier fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.



# AJUNTAMENT DE BANYERES DE MARIOLA

CIF: P-0302100-C

Plaça de l'Ajuntament, 1

Telf. 966567315 y 966567475 Fax: 965566668 www.portademariola.com

## ANEXO I MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_ y a efecto de notificaciones en C/ \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, provisto del DNI nº \_\_\_\_\_ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio y/o en representación de \_\_\_\_\_, CIF nº \_\_\_\_\_.

Expone:

Que enterado de la litación, condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la "proposición para tomar parte de la enajenación de la parcela M del Sector 12-A Les Creus de Banyeres de Mariola, propiedad del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola", anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha \_\_\_\_\_, hace constar:

Primero: Que se compromete a adquirir citada parcela en las condiciones siguientes:

- Precio de compra (en letra y número): \_\_\_\_\_, (\_\_\_\_\_ €).
- IVA (en letra y número): \_\_\_\_\_, (\_\_\_\_\_ €).
- Importe total (en letra y número): \_\_\_\_\_, (\_\_\_\_\_ €).

Segundo: Declaro bajo mi responsabilidad no hallarme incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas legalmente.

Tercero: Acepto expresamente el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Firmado: \_\_\_\_\_



# AJUNTAMENT DE BANYERES DE MARIOLA

CIF: P-0302100-C

Plaça de l'Ajuntament, 1

Telf. 966567315 y 966567475 Fax: 965566668 www.portademariola.com

## ANEXO II - A DECLARACIÓN RESPONSABLE PERSONAS FÍSICAS

D. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_  
en nombre propio y domicilio a efectos de notificaciones en  
C/ \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ (municipio), teléfono \_\_\_\_\_ y  
dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_ a los efectos  
de contratar con el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola (Alicante).

Declaro, bajo mi responsabilidad:

Primero: Que dispongo de capacidad jurídica y de obrar para concurrir al proceso licitatorio convocado por el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola para la enajenación de la parcela M del Sector 12-A Les Creus.

Segundo: Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la administración, conforme al artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero: Que estoy al corriente en mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos antes de la adjudicación y en el plazo que sea requerido, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato de enajenación de la parcela M del Sector 12-A Les Creus indicando que poseo todos los requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable.

En \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Firmado: \_\_\_\_\_



# AJUNTAMENT DE BANYERES DE MARIOLA

CIF: P-0302100-C

Plaça de l'Ajuntament, 1

Telf. 966567315 y 966567475 Fax: 965566668 www.portademariola.com

## ANEXO II - B DECLARACIÓN RESPONSABLE PERSONAS JURÍDICAS

D. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_  
en nombre y representación de la sociedad  
\_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_  
de acuerdo con la escritura de poder \_\_\_\_\_  
(o documento que lo habilite para actuar en nombre de la persona jurídica que representa) con  
domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ (*municipio*), teléfono \_\_\_\_\_  
dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_ a los  
efectos de contratar con el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola (Alicante).

Declaro, bajo mi responsabilidad:

Primero: Que la empresa a la que represento dispone de capacidad jurídica y de obrar y de la habilitación profesional necesaria para concertar con el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola el contrato de enajenación de la parcela M del Sector 12-A Les Creus.

Segundo: Que a la presente licitación no concurre ninguna otra empresa del grupo empresarial al que pertenece la que represento.

Tercero: Que ni yo personalmente, ni ninguno de los administradores de la persona jurídica en cuyo nombre actúo estamos incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la administración, conforme al artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto: Que la empresa a la que represento está al corriente en mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Quinto: (para empresas extranjeras) Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción española, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos antes de la adjudicación y en el plazo que sea requerido, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato de enajenación de la parcela M del Sector 12-A Les Creus indicando que poseo todos los requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable.

En \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Firmado: \_\_\_\_\_



# AJUNTAMENT DE BANYERES DE MARIOLA

CIF: P-0302100-C

Plaça de l'Ajuntament, 1

Telf. 966567315 y 966567475 Fax: 965566668 www.portademariola.com

## ANEXO III DECLARACIÓN ART. 71 LCSP DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con  
DNI \_\_\_\_\_ domicilio a efectos de notificaciones en  
C/ \_\_\_\_\_ del municipio de  
\_\_\_\_\_, en plena posesión de su capacidad jurídica y  
de obrar, actuando

- en nombre propio
- en representación de \_\_\_\_\_,  
CIF/DNI \_\_\_\_\_

Declaro bajo mi responsabilidad:

Que la empresa y/o persona que represento, sus administradores y representantes y/o mi persona no está incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 71 de la ley de Contratos del Sector Público comprendiendo expresamente esta declaración las circunstancias de

estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.

estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el artículo 150.2 en relación con el artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Firmado: \_\_\_\_\_